

**APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 1121860878, EJECUTIVO RAD
11001400306920220030000, (MEMORIALES PROPIAS)**

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsac.co>

Mié 02/08/2023 16:42

Para: Juzgado 69 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 1121860878, EJECUTIVO RAD
11001400306920220030000, (MEMORIALES PROPIAS)

Señor(a)

JUZGADO 051 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ

PARTES: AECSA contra OLAYA CORDOBA GUSTAVO ADOLFO CC 1121860878

RADICADO: 11001400306920220030000

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio
2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y
establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806
de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea
archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de
salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito
respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y
NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

SEÑOR
JUZGADO 051 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: OLAYA CORDOBA GUSTAVO ADOLFO CC 1121860878
RADICADO: 11001400306920220030000

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar la liquidación de crédito del presente asunto así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, apporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 7.634.491,88
	\$
SALDO INTERES DE PLAZO:	-
SALDO CAPITAL:	\$ 16.309.556,00
TOTAL:	\$ 23.944.047,88

Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$23.944.047,88)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 De Barranquilla
T.P. 129.978 del C.S. de la J.
ELABORÓ: JUAN D. CABRERA

